

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000661	: Desarrollo de la educación laboral y técnica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		56 659 845,00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>56 659 845,00</b>
		=====

**A LA:** **En Soles**

SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	:	Gobiernos Regionales
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0107	: Mejora de la formación en carreras docentes en Institutos de educación Superior no Universitaria
PRODUCTO	3000001	: Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5000276	: Gestión del Programa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		126 000,00

PRODUCTO	3000546	: Instituciones de Educación Superior Pedagógica con Condiciones Básicas para el funcionamiento
ACTIVIDAD	5005908	: Provisión de servicios básicos y mantenimiento de equipamiento e infraestructura
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		591 000,00

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no financieros		155 660,00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0147	: Fortalecimiento de la Educación Superior Tecnológica
PRODUCTO	3000836	: Adecuadas condiciones de operación de las Instituciones de la Educación Superior Tecnológicas
ACTIVIDAD	5006101	: Dotación del Recurso Educativo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		395 200,00

CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9001	: Acciones Centrales
ACTIVIDAD	5000003	: Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		43 851 169,00

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no financieros		11 540 816,00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>56 659 845,00</b>
		=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego se detallan en el Anexo "Transferencia de Recursos para financiar los Compromisos de Desempeño 2021 - Tramo 2", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

## Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueban, mediante resolución, la

desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

PEDRO FRANCKE BALLVÉ  
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN RAÚL CADILLO LEÓN  
Ministro de Educación

1986099-5

## Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Salud en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021

DECRETO SUPREMO  
N° 219-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 038-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en recursos humanos y en formación en salud como respuesta ante la emergencia sanitaria por la COVID-19, modificado mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 053-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera en recursos humanos y formación en salud como respuesta ante la emergencia sanitaria por la COVID-19, dispone que durante la vigencia de la emergencia sanitaria, los estudiantes en ciencias de la salud, de las carreras que autorice el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial, que inicien el internado de manera presencial en el año lectivo 2021, en establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los Gobiernos Regionales, perciban un estipendio mensual equivalente a S/ 770,00 (SETECIENTOS SETENTA y 00/100 Soles); asimismo, son considerados asegurados del Seguro Integral de Salud, y cuentan con una cobertura de seguro de vida;



Que, el numeral 4.5 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 038-2021 establece que la implementación de lo dispuesto en dicho artículo se financia con cargo a los saldos de los recursos a que hace referencia el numeral 38.2 del artículo 38 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y que para financiar de forma complementaria lo dispuesto en la citada disposición, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 73 824 140,00 (SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA y 00/100 Soles), a favor del Pliego 011 Ministerio de Salud, utilizando el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro de Salud, a solicitud de este último;

Que, a través del Oficio N° 3635-2021-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar el estipendio mensual y el seguro vida a los internos de ciencias de la salud que inicien el internado de manera presencial en el año lectivo 2021; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 768-2021-OP-OGPPM/MINSA de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 224-2021-DIFOR-DIGEP/MINSA, de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades del Personal de la Salud de la Dirección General de Personal de la Salud, del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante el Memorando N° 1299-2021-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, en mérito a la información remitida por el Ministerio de Salud, informa el costo estimado para financiar el estipendio mensual del internado de ciencias de la salud del año lectivo 2021, en el marco de lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 038-2021 y su modificatoria;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 30 053 052,00 (TREINTA MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS y 00/100 Soles) a favor del Ministerio de Salud, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.1 y 4.5 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 038-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en recursos humanos y en formación en salud como respuesta ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19 y modificatoria; y, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 30 053 052,00 (TREINTA

MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS y 00/100 Soles), a favor del Ministerio de Salud, para financiar el estipendio mensual y el seguro vida a los internos de ciencias de la salud que inicien el internado de manera presencial en el año lectivo 2021 en establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los Gobiernos Regionales, en el marco de lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 038-2021 y modificatoria, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		30 053 052,00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>30 053 052,00</b>
		=====

A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	011	Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración Central - MINSA
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5006269	Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		30 053 052,00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>30 053 052,00</b>
		=====

#### Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. El Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la presente Transferencia de Partidas, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.1 1.2 1 "Banco Interamericano de Desarrollo – BID", y se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3. Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4. Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

PEDRO FRANCKE BALLVÉ  
Ministro de Economía y Finanzas

HERNANDO CEVALLOS FLORES  
Ministro de Salud

1986099-6

**PRODUCE**

## **Aprueban la primera versión del Catálogo de Bienes Especializados como un documento técnico de consulta conformado por fichas técnicas de bienes potencialmente demandados en el marco del Decreto Legislativo N° 1414**

### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 00001-2021-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ**

17 de agosto de 2021

VISTO: El Informe N° 043-2021-PRODUCE/DAM-rivero de la Dirección de Articulación de Mercados, así como los demás antecedentes y documentos relacionados al mencionado informe; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 24 de junio de 2021, se publicó el Decreto Supremo N° 013-2021-PRODUCE, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional “Compras a MYPERÚ”, en el ámbito del Ministerio de la Producción, dependiente funcionalmente del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria.

Que, el Programa Nacional Compras a MYPERÚ tiene por objeto, impulsar la participación de las MYPE en el Proceso Especial de Compras y promover su desarrollo productivo y competitivo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1414, Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-PRODUCE, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1414, que define como bienes especializados a aquellos bienes manufacturados por las MYPE definidos en el artículo 4 de la Ley y los que adicionalmente se incorporen a futuro mediante decreto supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 237-2019-EF se aprobó el “Plan Nacional de Competitividad y Productividad”, el cual contempla dentro del Objetivo Prioritario 6 “Generar las condiciones para desarrollar un ambiente de negocios productivo” la Medida de Política 6.4: “Desarrollo y Ejecución del régimen especial de Compras a MYPERÚ”, estableciendo como parte del Hit 1, la implementación de un Catálogo de Bienes

Especializados, donde se identifique y se incluya los bienes potencialmente demandados por entidades del Poder Ejecutivo y Gobiernos Regionales, en el marco del Decreto Legislativo N° 1414;

Que, con fecha 20 de julio de 2021, mediante Resolución Ministerial N° 201-2021-PRODUCE, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Compras a MYPERÚ” y se da inicio a las acciones de implementación que según la norma de creación deben concluir en un plazo no mayor a 120 días en los cuales se debe: culminar el Sistema informático del Programa, realizar el Proceso de elección de representantes gremiales de las MYPE, aprobar documentos de gestión complementarios y documentos técnicos, coordinar y evaluar la demanda de bienes, habilitar los sistemas administrativos y financieros para la gestión y financiamiento del Programa y realizar el proceso de selección del personal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 205-2021-PRODUCE de fecha 21 de julio de 2021, se resuelve “encargar temporalmente las funciones de Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional “Compras a MYPERÚ” del Ministerio de la Producción a/a la Director/a de la Dirección de Articulación de Mercados de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular”.

Que, asimismo, el numeral 17.2 del artículo 17 de los Lineamientos de Organización del Estado, dispone que el programa cuenta con ámbito de competencia para adoptar decisiones técnicas vinculadas al seguimiento y evaluación, mejora de procesos, emisión de normas técnicas, entre otras de similar naturaleza;

Que, a través del Memorando N° 061-PRODUCE/DAM, como parte de sus funciones, la Dirección de Articulación de Mercados de la Dirección General de Desarrollo Empresarial remite con opinión favorable, al Programa Nacional “Compras a MYPERÚ” el proyecto del Catálogo de Bienes Especializados como documento técnico de consulta que reúne las fichas técnicas de los bienes con potencial a ser adquiridos mediante el proceso especial de compras, regulado por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1414;

Estando a lo informado por la Dirección de Articulación de Mercados de la Dirección General de Desarrollo Empresarial, de conformidad con las normas citadas precedentemente y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 4 del Manual de Operaciones del Programa Nacional “Compras a MYPERÚ”, aprobado por Resolución Ministerial N° 201-2021-PRODUCE;

**SE RESUELVE:****Artículo 1.- Aprobación de la primera versión del Catálogo de Bienes Especializados**

Aprobar la primera versión del Catálogo de Bienes Especializados como un documento técnico de consulta conformado por fichas técnicas de bienes potencialmente demandados en el marco del Decreto Legislativo N° 1414 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-PRODUCE, la misma que como Anexo 1 integra la presente Resolución.

**Artículo 2.- Publicación**

Publicar la primera versión del Catálogo de Bienes Especializados en el portal institucional del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NINOSKA MOSQUEIRA CORNEJO  
Directora Ejecutiva (e)  
Programa Nacional Compras a MYPERÚ

1985912-1